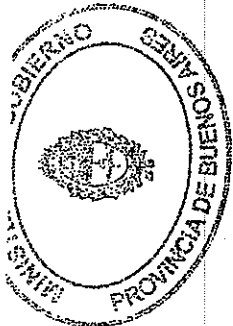


LA PLATA, - 4 OCT 2010



VISTO el expediente N° 4119-9412/07 y su agregado N° 4119-6369/07, por los cuales la Municipalidad de Vicente López modifica el Código de Planeamiento vigente en el Partido por Ordenanza N° 14509/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 27646/09, promulgada por Decreto N° 922/09 y sus Anexos A y B;

Que por tales actos, se homologa el Acta Acuerdo y su Addenda suscripta entre la Municipalidad de Vicente López y el Estado Nacional Argentino – Estado Mayor General del Ejército-, que conforman el Anexo A de la misma;

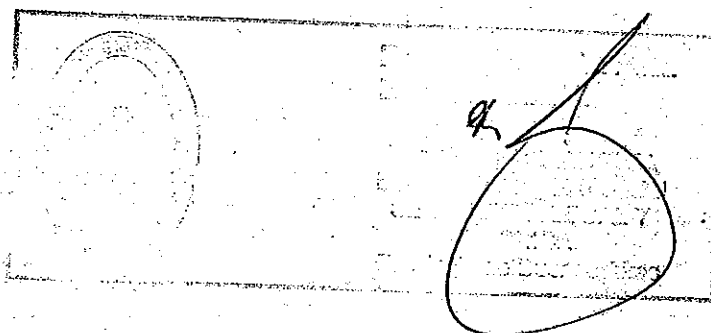
Que por la referida Ordenanza se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a recepcionar y aprobar el visado catastral de la nueva mensura y subdivisión del inmueble, actualmente zonificado como Uso Específico (U.E.), "Batallón Villa Martelli", cuya designación catastral es Circunscripción IV, Sección I, Fracción I, Parcelas 1c, 3a y 4a, propiedad del Estado Nacional –Ejército Argentino- conforme al plano agregado a fojas 73, que constituye el Anexo B de la Ordenanza;

Que la referida subdivisión propone la conformación de los polígonos aa, bb, cc, dd, ee, ff, gg, hh, ii y jj;

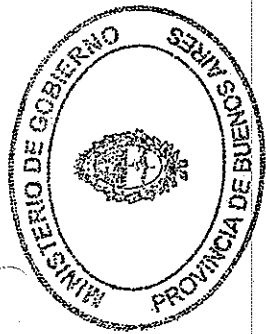
Que los polígonos aa, cc, dd, ff, gg y hh continuarán manteniendo su característica de Uso Específico;

Que en el polígono jj se materializará la Cesión de Espacio Verde y Libre Público y Equipamiento Comunitario;

W
Eg



Pres. Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que el polígono ee será caracterizado como de Uso Comercial para los rubros que para las Zonas de Urbanización Determinada "U7" se indican en la Planilla General de Usos del artículo 6.5.3.1 del C.O.U., con los indicadores establecidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 27646/09;

Que los polígonos ii y bb serán afectados con destino de Reserva hasta tanto se elabore un Plan Director;

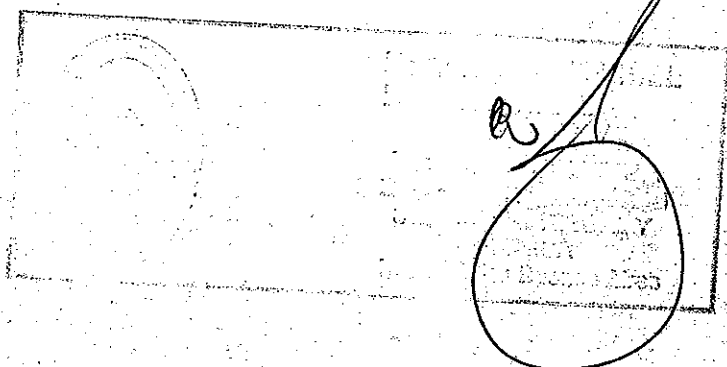
Que el mismo deberá permitir un desarrollo acorde con las condiciones estratégicas del sitio, en el marco de criterios de planeamiento a escala Regional, definiendo la configuración tanto del espacio edificatorio como del espacio público del sector;

Que dicho Plan Director, deberá ser sometido a consideración y posterior aprobación de las Autoridades de Aplicación del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87) y modificatorios;

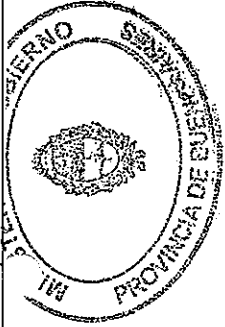
Que la Dirección de Gestión Urbana luego de la intervención de fojas 108/110, se expide a fojas 125 y estima posible dar continuidad al trámite convalidatorio en las condiciones que especifica, tendientes a agilizar la organización del predio que seguirá afectado a los distintos Usos Específicos, y considerar el resto de los que se desafectan e incorporan al área urbana como reservas, en el marco del Plan Director que defina sus usos, indicadores urbanísticos, trazados, cesiones de uso público, calles, etc., conforme el Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios;

Que el Departamento Planeamiento Estratégico a fojas 216/218, luego de un análisis pormenorizado de la propuesta, coincide con las observaciones formuladas por la Dirección de Gestión Urbana y concluye en la viabilidad de la aprobación, criterio compartido por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional a fojas 219;

M
ES



Orden Ejecutiva
Provincia de Buenos Aires



Que ambas reparticiones han coincidido en que deben excluirse de los alcances de la convalidación lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza, así como lo indicado en las Notas 9 y 10 consignadas en la carátula del plano Anexo B, por constituir una excepción a lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios, en lo referente a cesiones en el caso de subdivisión y parcelamiento de fracciones y/o levantamiento de reservas;

Que asimismo han recomendado exceptuar lo indicado en el inciso 1 del artículo 4° y lo consignado en la Nota 11 de la carátula del plano Anexo B, ya que constituyen una determinación previa de las cesiones para futuras aperturas de calles, las que deberán ser fijadas oportunamente en el marco de la conformación del Plan Director;

Que en ese orden, también deberá ser exceptuado lo señalado en los párrafos segundo y tercero del artículo 7°, por disponer usos e indicadores que deberán ser puntualizados a posteriori y como resultante del Plan Director;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 220/221;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87) y modificatorios;

Por ello,

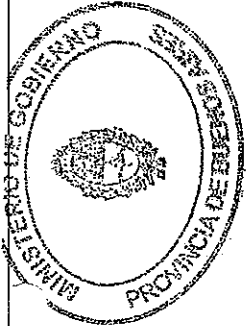
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Vicente López, por la que se modifica el Código de Planeamiento vigente en el Partido,

M

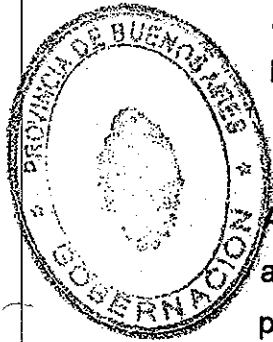
a

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



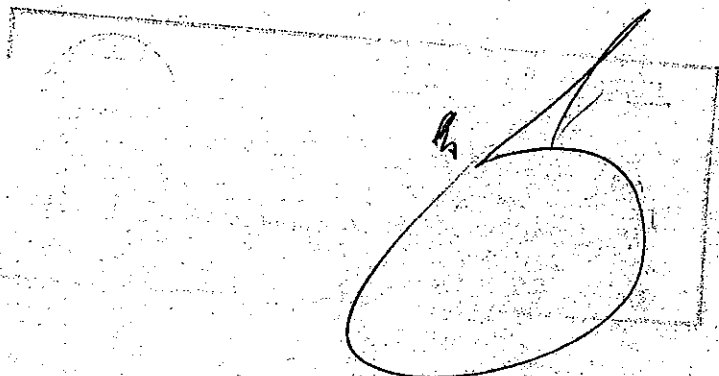
instrumentada mediante Ordenanza N° 27646/09 y su Decreto de Promulgación N° 922/09, con los siguientes Anexos: A) Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Vicente López y el Estado Nacional Argentino –Estado Mayor General del Ejército- y su Addenda, y B) Proyecto de Plano de Mensura, Unificación, Nueva División y Cesión de Calles, que como Anexo Único, compuesto de doce fojas útiles, forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que deberá elaborarse un Plan Director para el sector alcanzado por la aprobación del artículo precedente, el que deberá someterse a consideración y aprobación de los organismos provinciales competentes, atendiendo a los principios contenidos en el artículo 83, incisos a) y b) del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87) y modificatorios.

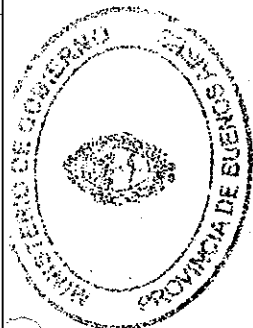


ARTÍCULO 3º. Excluir de los alcances de la aprobación prevista en el artículo 1º, el artículo 10 y las Notas identificadas como 9 y 10 consignadas en la carátula del plano que conforma el Anexo B, por constituir una excepción a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios en lo que refiere a las cesiones en el caso de subdivisión y parcelamiento de fracciones y/o levantamientos de reserva.

ARTÍCULO 4º. Excluir de los alcances de aprobación previstos en el artículo 1º, el inciso 1 del artículo 4º, y la Nota 11 consignada en la carátula del plano que conforma el Anexo B, referidos a las cesiones para futuras aperturas de calles.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 5º. Excluir de los alcances de aprobación previstos en el artículo 1º, el artículo 2º de la Ordenanza por resultar materia ajena al artículo 83 del Decreto-Ley Nº 8912/77, y por ende de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 6º. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley Nº 8912/77 (TO por Decreto Nº 3389/87), y modificatorios en el momento de aprobarse la materialización del uso.

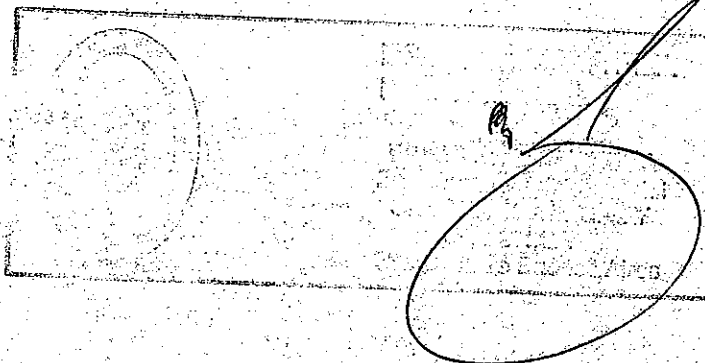
ARTÍCULO 7º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

N **DECRETO Nº 1799**

Eduardo Oscar Camano
EDUARDO OSCAR CAMANO
MINISTRO DE GOBIERNO

Daniel Osvaldo Scioli
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

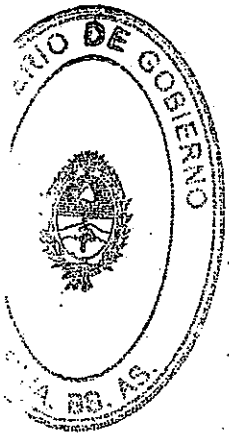


16-5-06

58

1799

ACTA ACUERDO



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 16 a los días del mes de mayo del año 2006, entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, representado por el Teniente General D. Roberto Fernando BENDINI, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por su Intendente Municipal, el Sr. Enrique GARCÍA por la otra parte, en presencia de la Señora MINISTRA DE DEFENSA, Doctora Dña Nilda GARRÉ, y:

VISTO:

El inmueble conocido como ex BATALLÓN DE ARSENALES 602 "VILLA MARTELLI", con identificación catastral Circunscripción IV, Sección I, Fracción I, propiedad del Estado Nacional Argentino, del dominio del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, asignado en uso al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

CONSIDERANDO:

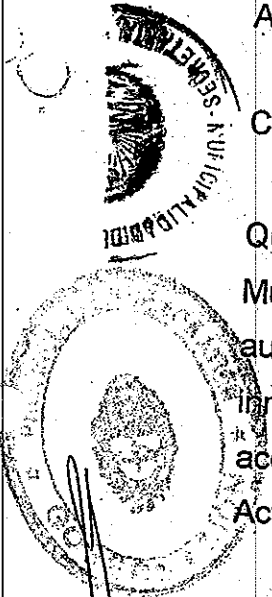
Que con fecha 29 de Diciembre del año 2004 fue promulgada la Ordenanza Municipal N° 20.663, a través de la cual se derogó la Ordenanza N° 12.708, autorizando la recepción y aprobación del plano de mensura y subdivisión del inmueble con identificación catastral Circunscripción IV, Sección I, Fracción I que acompañara a la citada norma como Anexo I, la cual se ejecutara en virtud del Acta Acuerdo suscripta el 11 de Octubre del año 2001 entre las partes citadas.

Que además la citada Ordenanza incorporaba al Código de Ordenamiento Urbano el Título 5.4.12: Zona de Urbanización Batallón Villa Martelli (U.B.V.M.), estableciendo los indicadores y lineamientos para dicha zonificación.

Que la Provincia de Buenos Aires ha realizado una serie de observaciones en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8.912 respecto de la Ordenanza, lo que ha dado lugar al replanteo de los planos para la subdivisión, sumándose a ello la necesidad por parte del Ejército Argentino en incorporar algunas modificaciones que responden a la situación ocupacional real del inmueble y medidas adoptadas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. HANNO DANIEL HENSENBERG
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO Y DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ



Handwritten signatures and initials

por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, presentadas con posterioridad a la sanción de la norma.

Que paralelamente, el ESTADO NACIONAL ha impulsado el PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS al que el Municipio se ha sumado, por lo que cuenta a tal efecto con el apoyo nacional, con el financiamiento para la concreción de la construcción de un importante número de viviendas de interés social.

Que no obstante lo expuesto, la Comuna se encuentra en situación apremiante en relación a la carencia de tierras aptas para tal emprendimiento.

Que sin embargo y de acuerdo a los porcentajes de tierra a ceder por parte del Ejército Argentino en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 8.912, resulta propicio destinar aquel que correspondiera a equipamiento comunitario, al Plan Federal de Viviendas, dándose de éste modo respuesta a un importantísimo número de familias que se encuentran en situación de emergencia habitacional.

Que de la misma forma resulta necesario atender la cuestión vinculada a la eventual existencia en el inmueble de un Centro Clandestino de Detención, para lo cual deben tomarse los recaudos a fin de salvaguardar aquellos lugares que representan la historia cercana. De tal modo y como primera medida deberán realizarse las acciones tendientes a establecer la localización exacta para que así proceda, en caso de corresponder, la declaración de patrimonio histórico del sector.

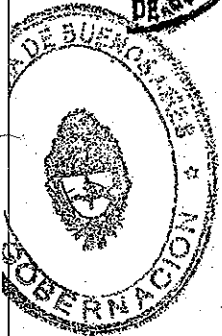
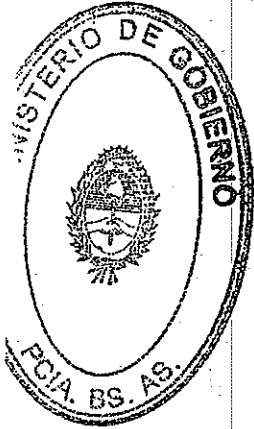
Que resultan manifiestas las ventajas mutuas de celebrar este acuerdo sobre las bases que ha sido concebido, lo cual permitirá el desarrollo urbano del sector con el agregado de contribuir a la solución de la problemática habitacional, cuestión promovida desde el Estado Nacional.

POR ELLO, ambas partes acuerdan:

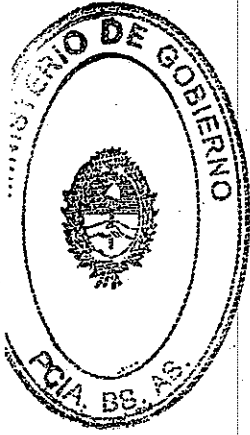
PRIMERO: Declarar de interés para el ESTADO NACIONAL ARGENTINO - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, la mensura y subdivisión del

ES COPIA DEL ORIGINAL

DR. DANIEL INFANZINO
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO Y DE LEGISLACION
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ



inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección I, Fracción I, de acuerdo al plano que como Anexo 1 forma parte integrante del presente, el que reemplaza en forma exclusiva y excluyente al que fuera incorporado a la Ordenanza Municipal N° 20.663.-----



SEGUNDO: Declarar de interés para las partes firmantes, la ejecución en la fracción aludida en el sexto considerando, viviendas de interés social, incluyendo la infraestructura y el equipamiento comunitario necesario en el marco del Plan Federal de Viviendas, todo ello de acuerdo al Croquis sujeto a ajuste y modificación, que como Anexo 2 integra la presente.-----

TERCERO: Declarar de interés para ambas partes la acción conjunta a los efectos de determinar la existencia en el lugar de rastros que indiquen el eventual funcionamiento de un Centro Clandestino de Detención y en su caso, propender a la declaración de intangibilidad del sector comprometido con la consecuente erección de un monumento recordatorio.-----

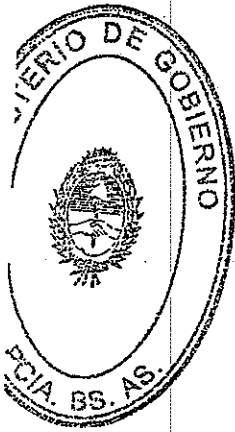
CUARTO: A los fines señalados en la cláusula anterior LA MUNICIPALIDAD, por su parte, realizará los estudios de suelo pertinentes con profesionales especializados y el seguimiento de un antropólogo y un geólogo que permitan establecer cabalmente la liberación del sector comprometido para el desarrollo del Plan Federal de Viviendas. El ESTADO NACIONAL ARGENTINO – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, prestará al Municipio la colaboración y asistencia que resulte menester, asumiendo a su vez la realización de las tareas y estudios que correspondan sobre el remanente del inmueble.-----

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar ante los órganos pertinentes, las gestiones necesarias para modificar la Ordenanza N° 20.663, cuyo proyecto integra el documento como Anexo 3, a efectos de su adecuación y ajuste a la nueva mensura y consiguiente subdivisión, relacionada en el apartado PRIMERO.-----

SEXTO: El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO arbitrará por su parte las medidas pertinentes a los fines de liberar los predios incluidos en el presente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. CARLOS DANIEL WINZBERG
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO Y DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



acuerdo, que no sean objeto de la subdivisión específica acordada por este acto, removiendo cualquier instalación o concesión a particulares, otorgada y existente sobre el eje de la Av. DE LOS CONSTITUYENTES, en el sector delimitado en el plano agregado al presente, con destino a la construcción de Viviendas del Plan Federal.

SÉPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigencia una vez aprobado en su totalidad por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ, con intervención de resultar procedente, de las autoridades competentes del Gobierno Nacional y de la Provincia de Buenos Aires.

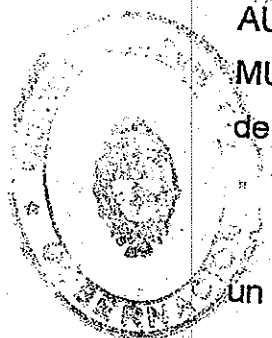
OCTAVO: Las partes dejan manifiesto su interés y compromiso a los efectos de coadyuvar oportunamente a la ejecución de la obra de infraestructura correspondiente al entubamiento del cuenco aliviador de desagüe pluvial y que afecta al sector indicado en los planos adjuntos como HH.



NOVENO: Para todos los efectos legales que surjan de la instrumentación del presente acuerdo, se fijan los siguientes domicilios:

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO: AZOPARDO Nº 250, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ: Av. MAIPÚ Nº 2609, OLIVOS, Provincia de BUENOS AIRES.



En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra mencionados.

[Signature]
JEMGE

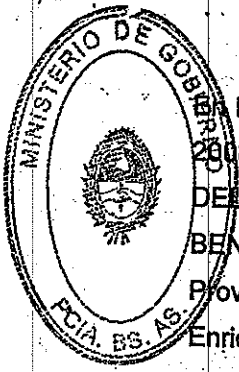
[Signature]
MINISTRA

[Signature]
INTENDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

D. MARIO DANIEL...
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO Y DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

ADDENDA ACTA ACUERDO 16/05/2006



la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de *Mayo* de 2008, entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, representado por el Teniente General Don Roberto Fernando BENDINI, por una parte y LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ de la Provincia de BUENOS AIRES, representada por su Intendente Municipal Don Enrique GARCÍA, por la otra;

VISTO

El inmueble conocido como el BATALLON DE ARSENALES 602 VILLA MARTELLI, con identificación catastral Circunscripción IV, Sección I, Fracción I, propiedad del Estado Nacional Argentino, del dominio del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, asignado en uso al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

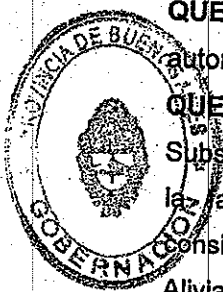
CONSIDERANDO



QUE: con fecha 16 de mayo del año 2006 fue suscripto entre las partes el Acta Acuerdo a través de la cual se declaró de interés para el ESTADO NACIONAL ARGENTINO – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, la mensura y subdivisión del predio en cuestión.

QUE: asimismo fue declarada de interés la ejecución en una porción de la fracción aludida de viviendas de interés social, infraestructura y equipamiento comunitario necesario.

QUE: en cumplimiento de la Ley 8912 se ha dado intervención previa a las autoridades provinciales a efectos de la convalidación pertinente.



QUE: desde la Dirección Provincial de Programación y Gestión Municipal de la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires se observó la factibilidad de prestación de servicios y aptitud hidráulica del predio, considerando que la ubicación se encuentra en el radio de influencia del Cuenco Aliviador Arroyo Medrano. Por cuanto resulta conveniente adecuar los usos previstos para el sector cedido originariamente para la ejecución de viviendas de interés social hasta tanto sea verificada la aptitud del suelo para el uso residencial establecido inicialmente.

QUE: en consecuencia se considera necesario dejar sin efecto la Cláusula SEGUNDA y reemplazar la SEXTA del Acta Acuerdo, así como el Croquis que como ANEXO "2" forma parte de la misma respecto del sector nominado como "ii" en el mismo, que pasará a ser RESERVA.

Por ello las partes acuerdan:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo suscrita con fecha 16/05/2006.

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
M. ENRIQUE DANIEL BENDINI
DIRECTOR GENERAL

SEGUNDO: Reemplazar el texto de la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo de fecha 16/05/2006 por el siguiente:

"EL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO arbitrará por su parte las medidas tendientes a los fines de liberar los predios incluidos en el presente acuerdo que no sean objeto de la subdivisión específica acordada por éste acto, removiendo cualquier instalación o concesión a particulares otorgada y existente sobre el eje de la Av. DE LOS CONSTITUYENTES en el sector delimitado en el plano agregado al presente con destino "RESERVA".

TERCERO: Reemplazar el Anexo "2" del Acta Acuerdo 16/05/2006 por el que como Anexo 1 forma parte del presente.

CUARTO: Para todos los efectos legales que surjan de la instrumentación del presente acuerdo se fijan los siguientes domicilios:

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO - AZOPARDO N° 250 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ - MAIPU 2609 OLIVOS PCIA. DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas ut supra mencionadas.

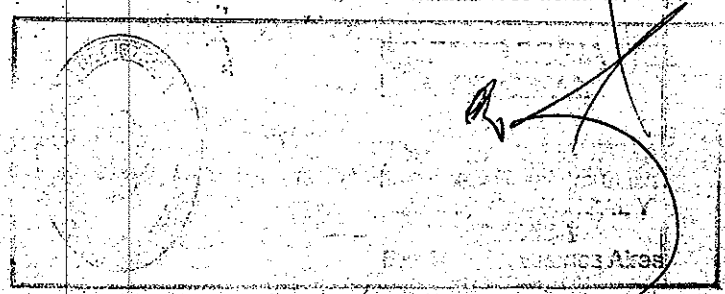


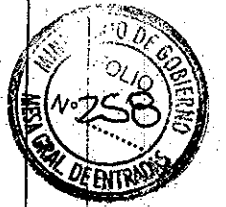
Roberto Lopez

ENRIQUE GARCIA
INTELENDE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

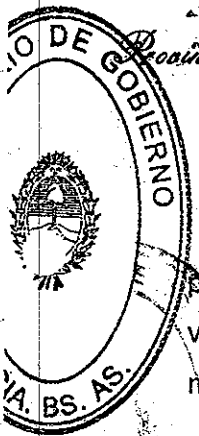
ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
DR. CARLO DANIEL STANGHER
DIRECTOR GENERAL
REGISTRO Y DE LEGISLACION
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ





2441



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 NOV 2010

VISTO el expediente N° 4119-9412/07 y su agregado N° 4119-6369/07, por los cuales la Municipalidad de Vicente López modificó el Código de Planeamiento vigente por Ordenanza N° 14509/00 y sus modificatorias, y la convalidación realizada por medio del Decreto N° 1799/10, y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados expedientes se gestionó la convalidación provincial de la Ordenanza N° 27646/09, y su Decreto de Promulgación N° 922/09, por la cual la Municipalidad de Vicente López modificó el Código de Planeamiento vigente en el partido;

Que oportunamente se expidieron favorablemente la Dirección de Gestión Urbana, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, y la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 108/110, 125, y 126, respectivamente;

Que el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 216/218, y la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 219, se manifestaron en forma favorable propiciando la aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a fojas 220/221 vuelta;

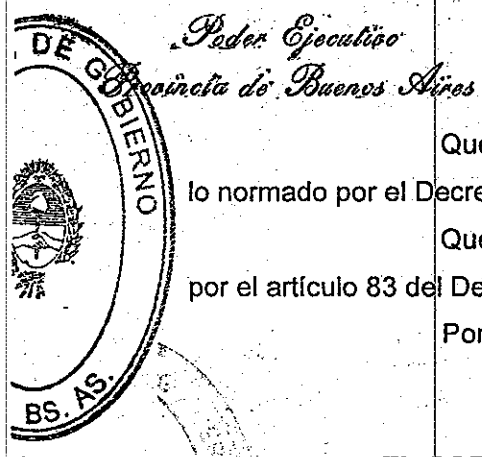
Que los organismos mencionados han recomendado exceptuar de los alcances de la aprobación, los párrafos segundo y tercero del artículo 7° de la Ordenanza N° 27646/09, por disponer usos e indicadores que deberán ser puntualizados a posteriori y como resultantes del Plan Director;

Que por medio del dictado del Decreto N° 1799/10, del 4 de octubre de 2010, se convalidó la propuesta elevada por el municipio;

Que por un error material se omitió excluir de la aprobación dispuesta, los párrafos segundo y tercero del artículo 7° de la Ordenanza N° 27646/09;



W
[Handwritten signature]



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Que dicha omisión debe ser enmendada, a fin de que se cumplimente lo normado por el Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (TO por Decreto N°3389/87) y modificatorios;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Incorporar como segundo párrafo del artículo 4º del Decreto N° 1799/10 el siguiente texto:

Excluir de los alcances de la aprobación previstos en el artículo 1º, los párrafos segundo y tercero del artículo 7º.

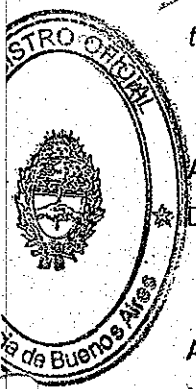
ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido archivar.

M DECRETO N° 2441

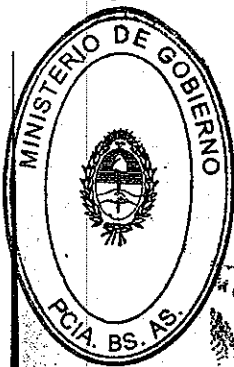
[Signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
EDUARDO OSCAR CAMAÑO
MINISTRO DE GOBIERNO



ORDENANZA N° 27646

PROMULGADA POR DECRETO N° 922 DE FECHA 09/03/09



1799



Honorable Concejo Deliberante
Vicente López

Ref. Exptes. N° 2035/2008 H.C.D.
4119-9412/07 D.E.

VISTO: El Proyecto de Ordenanza a través del cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Vicente López y el Estado Nacional Argentino -Estado Mayor General del Ejército- en la presencia de la Ministra de Defensa Dra. Nilda Garre y su Addenda, de fecha 05 de mayo del corriente año, respecto de la mensura y subdivisión del inmueble conocido como ex Batallón de Villa Martelli, con identificación catastral Circunscripción IV, Sección I, Fracción I, propiedad del Estado Nacional Argentino, asignado al uso Estado Mayor General del Ejército, y;

CONSIDERANDO: que lo acordado con el Estado Mayor General del Ejército sirve para coadyuvar a la solución de aspectos coyunturales y operativos que interesan al Ejército Argentino.

Que, el proyecto de Ordenanza que ahora se eleva a consideración de este Honorable Cuerpo fue consultado oportunamente a la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, habiendo informado las distintas Dependencias de la Provincia intervinientes en el expediente por el que fuera tratado el tema (Expediente N° 2207-466/06).

Que, a raíz de la consulta fue necesaria la adaptación del proyecto a observaciones efectuadas en relación a la situación hidráulica e infraestructura de servicios del lugar, que dieron lugar a la suscripción de la Addenda antes mencionada.

Que, paralelamente y teniendo en cuenta la problemática hidráulica destacada por las autoridades provinciales, resulta necesaria e imprescindible la realización de minuciosos estudios para conocer en detalle el estado del suelo, el compromiso hidráulico del sector, y otros aspectos a efectos de tomar las medidas de remediación, recomposición, saneamiento o que en definitiva correspondan.

Que, de ello surge que las recomendaciones y/u observaciones realizadas por la Provincia de Buenos Aires han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar el proyecto que hoy se pone a consideración.

Que, asimismo se desprende de los informes producidos por los organismos provinciales intervinientes que el proyecto de Ordenanza propuesto no transgrede lo dispuesto por la Ley Provincial de Usos del Suelo N° 8912 y su modificatoria y Decreto Reglamentario.

Que, en tal sentido es que el Proyecto de Ordenanza que se remite se encuentra integrado por dos anexos, a saber:

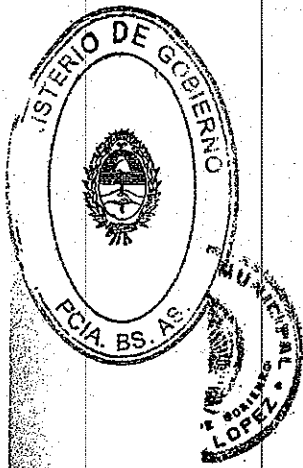
Anexo "A": compuesto por el Acta Acuerdo celebrada el 16 de Mayo del año 2006 entre la Municipalidad de Vicente López y el Estado Mayor General del Ejército y por su Addenda suscripta el 5 de Mayo del año 2008.

Anexo "B": Plano de Mensura, Unificación, Nueva División y Cesión de calles conforme a las observaciones efectuadas por la Provincia de Buenos Aires correspondiente al inmueble con denominación catastral: Circunscripción IV, Sección I, Fracción I, Parcelas: 1c, 3a y 4a, propiedad del Estado Nacional Argentino, asignado en uso al Estado Mayor General del Ejército. Plano.

Que, por otro lado ha sido prevista la actuación tendiente a resguardar la historia de los argentinos ligada a la eventual existencia de un "Centro Clandestino de Detención" durante la dictadura militar del último gobierno de facto que sufrió nuestro país y que se prolongara entre los años 1976 y 1983.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA PALMER
SUBDIRECTORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL



1799

Honorable Concejo Deliberante

Vicente López

Ref. Exptes. N° 2035/2008 H.C.D.
4119-9412/07 D.E.

Que, con la convicción que el proyecto puesto a consideración responde a los intereses comunales siendo en consecuencia de cabal conveniencia, se remite para su intervención de acuerdo a las prescripciones establecidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Deróganse las Ordenanzas 12.708, 16.300 y 20.663.

Artículo 2°: Homológase el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Vicente López y el Estado Nacional Argentino -Estado Mayor General del Ejército- y su Addenda, que como Anexo "A" acompañan los presentes actuados.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a recepcionar y aprobar el visado catastral de la nueva mensura y subdivisión, del inmueble identificado en el padrón catastral como Cir. IV - Sec. I - Fracc.: I, parcelas 1c, 3a y 4a, propiedad del Estado Nacional, Ejército Argentino, conforme al plano que obra en el Anexo "B" de la presente Ordenanza, sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la presente y sin perjuicio de las normativas y restricciones catastrales y urbanísticas que resulten de aplicación, sean las mismas de orden Provincial y/o Municipal.

Queda así autorizada la subdivisión del macizo actual del denominado Batallón de Villa Martelli, para conformar los polígonos 'aa' para el Campo de Deportes DAMASO CENTENO, 'bb' para los usos contemplados en el Artículo 7° de la presente Ordenanza, 'cc' (según Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación N° 1086/05), 'dd' para el Centro de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas (CITEFA), 'ee' para el uso contemplado en el Artículo 6° de la presente, 'ff' para el Campo de Deportes del Estado Mayor General del Ejército (EMGE) y Barrio de suboficiales, 'gg' para la División de Mantenimiento del Comando de Ingenieros (DMCI) y Barrio Militar Villa Martelli (BMVM), 'hh' correspondiente al Cuenco Aliviador del Arroyo Medrano (Decreto PEN N° 1028/93), 'ii' y 'jj' según el plano que integra el Anexo "B" de la presente, una vez descontadas las área de las calles a ceder que se indican en dicho plano (Anexo "B"), que incluye el tramo de la traza perteneciente a la colectora de la Avenida Gral. Paz de una superficie de 5435,13 m2..

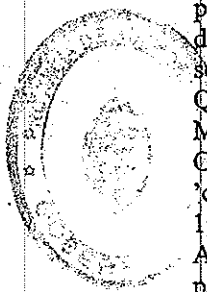
Artículo 4°: Desaféctase de la zonificación Uso Especifico (UE) a los polígonos 'bb' de una superficie aproximada a 337.610,42 m2, al polígono 'ee' de una superficie aproximada a 7.186,85 m2, y a los polígonos "ii" y "jj" de una superficie aproximada para ambas que en conjunto totaliza 62.000 m2 y que figuran graficados en el plano anexo al presente, conforme a lo previsto en el Artículo 5.3.2. del Código de Ordenamiento Urbano, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Las afectaciones para las aperturas de calles para el polígono 'bb', que no figuran indicadas en el plano Anexo "B" (pero cuya superficie aproximada, calculada en 93.216,63 m2, sí se consigna en el mismo), las modificara o establecerá a nuevo el Honorable Concejo Deliberante de corresponder, acorde al desarrollo concreto que el Ejército o el que resultara propietario de la parcela pretendiera en el futuro llevar a cabo conforme a lo que se establece el Artículo 7° de la presente.

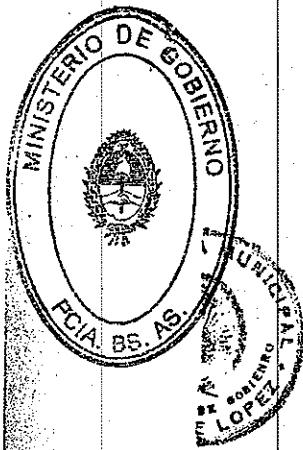
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA C. WALTER
SUBDIRECTORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 27046
FOJA N° 2



Handwritten signatures and initials.



1799



24

Honorable Concejo Deliberante

Vicente Lopez

**Ref. Exptes. N° 2035/2008 H.C.D.
4119-9412/07 D.E.**

2. Se cederá la superficie no menor a 62.000 m2 correspondiente a los polígonos "ii" y "jj" que figuran en el plano Anexo "B", en concepto de compensaciones urbanas y espacios libres de uso público y equipamiento comunitario por concepto de ampliación o reestructuración de área urbana.

La superficie del polígono que en el plano (Anexo "B") figura como "jj" y está designada como "Cesión para Espacio Verde y Reserva Equipamiento Comunitario", que está determinada por aplicación de los índices para las cesiones que contempla el Artículo 56° de la Ley Provincial de Usos del Suelo, guarda correlación con las densidades a aplicar a los desarrollos urbanos que se lleven a cabo en los polígonos "bb" y "ee" y por lo tanto es a su vez determinante para los mismos.

La superficie del polígono que en el plano (Anexo "B") se indica como "ii", a ceder, queda afectada con destino Reserva.

Artículo 5°: Modifícase el Artículo 5.4.10.1 in fine del Código de Ordenamiento Urbano (Ordenanza 14.509 y sus modificatorias) en el párrafo que dice:

"Área Sur Oeste UE"

Ejército Argentino	
Eje Zufriategui	
Eje Manso	Límite C1a, R1, T1
Eje Gral. Paz	Límite Capital
Eje Constituyentes	Límite San Martín"

El que quedará redactado de la siguiente forma:

"Área Sur Oeste UE"

Ejército Argentino	Límite I1
Eje Zufriategui	Límite C1a, R1, T1
Eje Manso	Límite Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Eje Gral. Paz	Límite San Martín
Eje Constituyentes	

Excluyendo de este perímetro a los polígonos identificados como BB y EE en el plano de mensura y subdivisión correspondiente a la Fracción I, Sección I, Circunscripción IV, así como las superficies cedidas por el mismo para Espacios Verdes de Uso Público, áreas de equipamiento comunitario y las áreas de cesión que el Municipio posea con afectación destino Reserva".

Artículo 6°: Asígnase al área correspondiente al polígono "ee" que se indica en el plano (Anexo "B") la caracterización para zona de uso Comercial para los rubros que para las zonas de urbanización determinada U7 se indican en la Planilla General de Usos del Art. 6.5.3.1 del C.O.U.

Indicadores Urbanísticos:

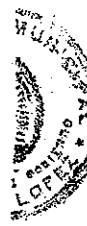
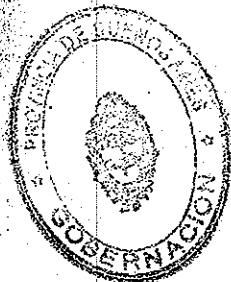
F.O.S.: 0,33
F.O.T.: 0,63

Altura máxima:

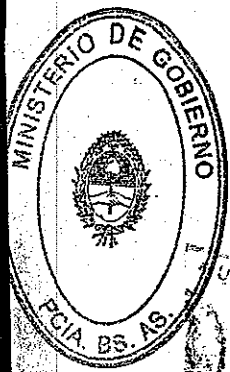
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA WALTER
SUBSECRETARIA
DIRECCION MUNICIPAL

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 27046
FOLIO N° 2



[Handwritten signatures]



1799



Honorable Concejo Deliberante

Vicente López

**Ref. Exptes. N° 2035/2008 H.C.D.
4119-9412/07 D.E.**

La altura máxima permitida será 13.50 m. techo inclinado, 10.50 m. techo plano con un número máximo de tres plantas incluyendo la Planta Baja o Planta Baja Libre.

Retiro de Frente:

El retiro mínimo de frente será de cinco metros (5,00 m).

Retiro de Fondo:

Resultará de aplicar las normas de patio de manzana del C.O.U. (Código de Ordenamiento Urbano) y no menor a cinco metros (5,00 m).

Retiro Lateral:

Se exigen retiros laterales de tres metros (3,00 m) de los ejes divisorios laterales.

Estacionamiento:

Se deberá prever lugar de estacionamiento según lo establecido en el Capítulo 8.5. del C.O.U."

Artículo 7°: Atento a que cabe al Ejército o al que resultara propietario del área correspondiente al polígono "bb" que se indica en el plano (Anexo "B"), terminar de definir la caracterización definitiva que pretenderán para dicho polígono, queda establecido que la traza de las calles a abrir, los indicadores urbanos, normas para la subdivisión y normas de tejido y morfología a aplicar en concreto a dicho sector quedarán finalmente establecidos cuando a requerimiento del propietario de la parcela, lo regule el Honorable Concejo Deliberante.

Los usos previstos para éste polígono se corresponderán con los Usos Residenciales que el C.O.U. contempla para la zona R1 con más los usos complementarios que para estas zonas contempla la Planilla General de Usos del C.O.U.

Los Indicadores Urbanísticos de F.O.S., F.O.T. y Densidad, la Altura Máxima, los Retiros de Frente, Retiros de Fondo, Retiros Laterales, las Normas de Estacionamiento y los Premios se prevé serán los contemplados para las Zonas R1 (Residencial 1) que el Código de Ordenamiento Urbano de Vicente López contempla en el Título 7.2.1.

La propuesta para el trazado de las calles a abrir será sometida a estudio y consideración de la Dirección de Planeamiento e Infraestructura y de la Dirección de Tránsito, a través del Estudio de Impacto Urbanístico pertinente.

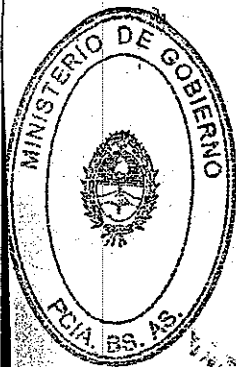
A requerimiento del propietario el Honorable Concejo Deliberante analizará y considerará otorgar otros o distintos usos, previo estudio y asesoramiento de la Dirección de Planeamiento e Infraestructura, requiriéndose a tal efecto la tramitación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y debiendo tenerse en cuenta que las densidades que se contemplen deberán correlacionarse con las superficies que se hubieran cedido en carácter de cesión para ampliación o reestructuración de área urbana con vistas a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 56° de la Ley Provincial de Usos del Suelo N° 8.912.

Artículo 8°: Los desarrollos urbanos que pretendieran llevarse a cabo en el área correspondiente al polígono "bb" que se indica en el plano que integra el (Anexo "B") de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la presente, sólo podrán encararse cuando se hubiera provisto la infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades y requerimientos que los mismos fueran a generar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA WALTER
SUBSECRETARIA
DIGESTO MUNICIPAL

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 27046
FOJA N° 4



1799

1799

Honorable Concejo Deliberante

Vicente López

**Ref. Exptes. N° 2035/2008 H.C.D.
4119-9412/07 D.E.**

Artículo 9°: Respecto del polígono "bb" que se indica en el plano Anexo "B" para el que cabe lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente, seguirán rigiendo las afectaciones que en general establece la Ordenanza 2622 para las prolongaciones de las calles del Partido, aún cuando ello no se indicara en el plano de mensura y subdivisión (plano Anexo "B") que la presente Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a recibir y visar, hasta tanto no las altere el Municipio de conformidad con el proyecto definitivo que se presente para la urbanización de dicho polígono y en función del mismo.

Artículo 10°: Establécese para el sector indicado en el plano que integra el Anexo "B" como "ii" el destino "Reserva" hasta tanto le sea asignado otro uso a través del Honorable Concejo Deliberante. De procederse a asignar uso definitivo que no corresponda a Reserva deberá gestionarse ante la Autoridad del Agua la factibilidad de aptitud hidráulica acorde al uso que se prevea. Asimismo se hace constar que para el levantamiento de la Reserva establecida por el presente no corresponderá la aplicación del Artículo 10.2.7.1, Inc. b) del Código de Ordenamiento Urbano en cuanto al requisito de cesión de superficies que se exigen para el mismo.

Artículo 11°: En el marco de lo previsto por la Resolución N° 1309/06 del 30 de Noviembre del año 2006 del Ministerio de Defensa y conforme a lo dictaminado por la Dirección de Planeamiento Estratégico y Servicios Públicos Municipales de la Dirección Provincial de Programación Municipal a fs. 138/138 vta. del Expediente 2207-466/06, los propietarios de los predios involucrados permitirán y facilitarán que se instale en el terreno que resulte determinado, una placa, monolito o elemento recordatorio de la existencia de un "Centro Clandestino de Detención" durante la Dictadura Militar que tomara el poder entre el 24 de Marzo de 1976 y el 10 de Diciembre de 1983, cuyo contenido acuerden oportunamente la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y las Organizaciones de Derechos Humanos locales y cuya ubicación precisa será consensuada.

Artículo 12°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 13°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

[Signature]
Martha López de Anchisi
Secretaria



[Signature]
Rubén A. Vecchi
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA C. WALTER
SUBDIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 27646
FOJA N° 5



DECRETO N° 922

VICENTE LÓPEZ, 9 MAR 2009

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la cual se derogan las Ordenanzas N° 12708, 16300 y 20663; se homologa el Acta suscripta entre la Municipalidad de Vicente López y el Estado Nacional Argentino – Estado General del Ejército – y su Addenda; y se autoriza al Departamento Ejecutivo a recepcionar el visado catastral de la nueva mensura y subdivisión del inmueble identificado en el plano catastral como Circunscripción IV, Sección I, Fracción I, Parcelas 1c, 3a y 4a, conforme al plano que obra en el Anexo "B" de la Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

QUE: En razón de involucrar cesión de tierras a favor de la Municipalidad de Vicente López resulta menester encomendar la elaboración de un proyecto ejecutable que viabilice el mejor aprovechamiento de las mismas;

QUE: Corresponde disponer la promulgación de la mencionada Ordenanza, conforme lo establecido en el artículo 108, Inc. 2), del Decreto Ley N° 6769/58;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones previstas en el Artículo 108 referido al 25 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°: PROMÚLGASE Y REGÍSTRASE bajo el N° 27646 la Ordenanza a que se refieren los vistos y considerandos del presente decreto.-

Artículo 2°: Comuníquese al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos legales de su intervención con respecto a la Ordenanza promulgada.

Artículo 3°: Por la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte procedase a determinar los destinos más convenientes para afectar a la superficie que en el plano Anexo "B" figura como "jj" – "Cesión para Espacio Verde y Reserva Equipamiento Comunitario", a cuyo fin y con la participación de la Dirección de Planeamiento e Infraestructura elabórese proyecto orientado a satisfacer las necesidades indicadas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo.

Artículo 5°: Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHÍVESE.

Handwritten signature of Silvia Irma Suarez.

SILVIA IRMA SUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ



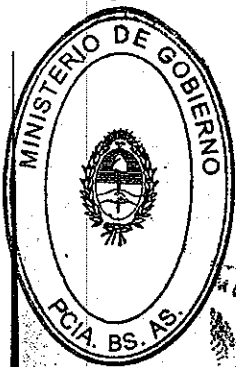
JOSE LUIS GONTO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

ES COPIA

ORDENANZA N° 27646

PROMULGADA POR DECRETO N° 922 DE FECHA 09/03/09



1799



Honorable Concejo Deliberante
Vicente López

Ref. Exptes. N° 2035/2008 H.C.D.
4119-9412/07 D.E.

VISTO: El Proyecto de Ordenanza a través del cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Vicente López y el Estado Nacional Argentino -Estado Mayor General del Ejército- en la presencia de la Ministra de Defensa Dra. Nilda Garre y su Addenda, de fecha 05 de mayo del corriente año, respecto de la mensura y subdivisión del inmueble conocido como ex Batallón de Villa Martelli, con identificación catastral Circunscripción IV, Sección I, Fracción I, propiedad del Estado Nacional Argentino, asignado al uso Estado Mayor General del Ejército, y;

CONSIDERANDO: que lo acordado con el Estado Mayor General del Ejército sirve para coadyuvar a la solución de aspectos coyunturales y operativos que interesan al Ejército Argentino.

Que, el proyecto de Ordenanza que ahora se eleva a consideración de este Honorable Cuerpo fue consultado oportunamente a la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, habiendo informado las distintas Dependencias de la Provincia intervinientes en el expediente por el que fuera tratado el tema (Expediente N° 2207-466/06).

Que, a raíz de la consulta fue necesaria la adaptación del proyecto a observaciones efectuadas en relación a la situación hidráulica e infraestructura de servicios del lugar, que dieron lugar a la suscripción de la Addenda antes mencionada.

Que, paralelamente y teniendo en cuenta la problemática hidráulica destacada por las autoridades provinciales, resulta necesaria e imprescindible la realización de minuciosos estudios para conocer en detalle el estado del suelo, el compromiso hidráulico del sector, y otros aspectos a efectos de tomar las medidas de remediación, recomposición, saneamiento o que en definitiva correspondan.

Que, de ello surge que las recomendaciones y/u observaciones realizadas por la Provincia de Buenos Aires han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar el proyecto que hoy se pone a consideración.

Que, asimismo se desprende de los informes producidos por los organismos provinciales intervinientes que el proyecto de Ordenanza propuesto no transgrede lo dispuesto por la Ley Provincial de Usos del Suelo N° 8912 y su modificatoria y Decreto Reglamentario.

Que, en tal sentido es que el Proyecto de Ordenanza que se remite se encuentra integrado por dos anexos, a saber:

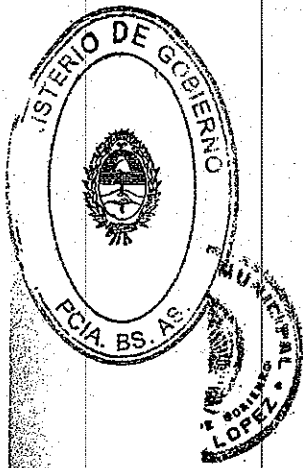
Anexo "A": compuesto por el Acta Acuerdo celebrada el 16 de Mayo del año 2006 entre la Municipalidad de Vicente López y el Estado Mayor General del Ejército y por su Addenda suscripta el 5 de Mayo del año 2008.

Anexo "B": Plano de Mensura, Unificación, Nueva División y Cesión de calles conforme a las observaciones efectuadas por la Provincia de Buenos Aires correspondiente al inmueble con denominación catastral: Circunscripción IV, Sección I, Fracción I, Parcelas: 1c, 3a y 4a, propiedad del Estado Nacional Argentino, asignado en uso al Estado Mayor General del Ejército. Plano.

Que, por otro lado ha sido prevista la actuación tendiente a resguardar la historia de los argentinos ligada a la eventual existencia de un "Centro Clandestino de Detención" durante la dictadura militar del último gobierno de facto que sufrió nuestro país y que se prolongara entre los años 1976 y 1983.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA PALMER
SUBDIRECTORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL



1799

Honorable Concejo Deliberante

Vicente López

Ref. Exptes. N° 2035/2008 H.C.D.
4119-9412/07 D.E.

Que, con la convicción que el proyecto puesto a consideración responde a los intereses comunales siendo en consecuencia de cabal conveniencia, se remite para su intervención de acuerdo a las prescripciones establecidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Deróganse las Ordenanzas 12.708, 16.300 y 20.663.

Artículo 2°: Homológase el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Vicente López y el Estado Nacional Argentino -Estado Mayor General del Ejército- y su Addenda, que como Anexo "A" acompañan los presentes actuados.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a recepcionar y aprobar el visado catastral de la nueva mensura y subdivisión, del inmueble identificado en el padrón catastral como Cir. IV - Sec. I - Fracc.: I, parcelas 1c, 3a y 4a, propiedad del Estado Nacional, Ejército Argentino, conforme al plano que obra en el Anexo "B" de la presente Ordenanza, sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la presente y sin perjuicio de las normativas y restricciones catastrales y urbanísticas que resulten de aplicación, sean las mismas de orden Provincial y/o Municipal.

Queda así autorizada la subdivisión del macizo actual del denominado Batallón de Villa Martelli, para conformar los polígonos 'aa' para el Campo de Deportes DAMASO CENTENO, 'bb' para los usos contemplados en el Artículo 7° de la presente Ordenanza, 'cc' (según Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación N° 1086/05), 'dd' para el Centro de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas (CITEFA), 'ee' para el uso contemplado en el Artículo 6° de la presente, 'ff' para el Campo de Deportes del Estado Mayor General del Ejército (EMGE) y Barrio de suboficiales, 'gg' para la División de Mantenimiento del Comando de Ingenieros (DMCI) y Barrio Militar Villa Martelli (BMVM), 'hh' correspondiente al Cuenco Aliviador del Arroyo Medrano (Decreto PEN N° 1028/93), "ii" y "jj" según el plano que integra el Anexo "B" de la presente, una vez descontadas las área de las calles a ceder que se indican en dicho plano (Anexo "B"), que incluye el tramo de la traza perteneciente a la colectora de la Avenida Gral. Paz de una superficie de 5435,13 m2..

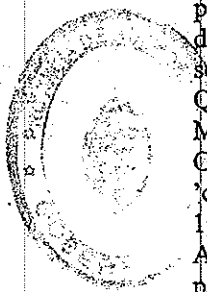
Artículo 4°: Desaféctase de la zonificación Uso Especifico (UE) a los polígonos 'bb' de una superficie aproximada a 337.610,42 m2, al polígono 'ee' de una superficie aproximada a 7.186,85 m2, y a los polígonos "ii" y "jj" de una superficie aproximada para ambas que en conjunto totaliza 62.000 m2 y que figuran graficados en el plano anexo al presente, conforme a lo previsto en el Artículo 5.3.2. del Código de Ordenamiento Urbano, sujeto a las siguientes condiciones:

1. Las afectaciones para las aperturas de calles para el polígono 'bb', que no figuran indicadas en el plano Anexo "B" (pero cuya superficie aproximada, calculada en 93.216,63 m2, sí se consigna en el mismo), las modificara o establecerá a nuevo el Honorable Concejo Deliberante de corresponder, acorde al desarrollo concreto que el Ejército o el que resultara propietario de la parcela pretendiera en el futuro llevar a cabo conforme a lo que se establece el Artículo 7° de la presente.

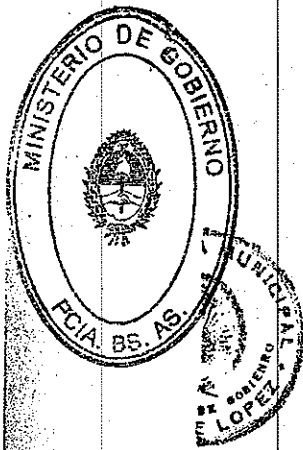
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA C. WALTER
SUBDIRECTORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 27046
FOJA N° 2



Handwritten signatures and initials.



1799



24

Honorable Concejo Deliberante

Vicente Lopez

Ref. Exptes. N° 2035/2008 H.C.D.
4119-9412/07 D.E.

2. Se cederá la superficie no menor a 62.000 m2 correspondiente a los polígonos "ii" y "jj" que figuran en el plano Anexo "B", en concepto de compensaciones urbanas y espacios libres de uso público y equipamiento comunitario por concepto de ampliación o reestructuración de área urbana.

La superficie del polígono que en el plano (Anexo "B") figura como "jj" y está designada como "Cesión para Espacio Verde y Reserva Equipamiento Comunitario", que está determinada por aplicación de los índices para las cesiones que contempla el Artículo 56° de la Ley Provincial de Usos del Suelo, guarda correlación con las densidades a aplicar a los desarrollos urbanos que se lleven a cabo en los polígonos "bb" y "ee" y por lo tanto es a su vez determinante para los mismos.

La superficie del polígono que en el plano (Anexo "B") se indica como "ii", a ceder, queda afectada con destino Reserva.

Artículo 5°: Modifícase el Artículo 5.4.10.1 in fine del Código de Ordenamiento Urbano (Ordenanza 14.509 y sus modificatorias) en el párrafo que dice:

"Área Sur Oeste UE"

Ejército Argentino	
Eje Zufriategui	
Eje Manso	Límite C1a, R1, T1
Eje Gral. Paz	Límite Capital
Eje Constituyentes	Límite San Martín"

El que quedará redactado de la siguiente forma:

"Área Sur Oeste UE"

Ejército Argentino	Límite I1
Eje Zufriategui	Límite C1a, R1, T1
Eje Manso	Límite Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Eje Gral. Paz	Límite San Martín
Eje Constituyentes	

Excluyendo de este perímetro a los polígonos identificados como BB y EE en el plano de mensura y subdivisión correspondiente a la Fracción I, Sección I, Circunscripción IV, así como las superficies cedidas por el mismo para Espacios Verdes de Uso Público, áreas de equipamiento comunitario y las áreas de cesión que el Municipio posea con afectación destino Reserva".

Artículo 6°: Asígnase al área correspondiente al polígono "ee" que se indica en el plano (Anexo "B") la caracterización para zona de uso Comercial para los rubros que para las zonas de urbanización determinada U7 se indican en la Planilla General de Usos del Art. 6.5.3.1 del C.O.U.

Indicadores Urbanísticos:

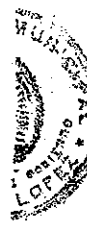
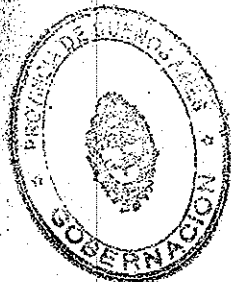
F.O.S.: 0,33
F.O.T.: 0,63

Altura máxima:

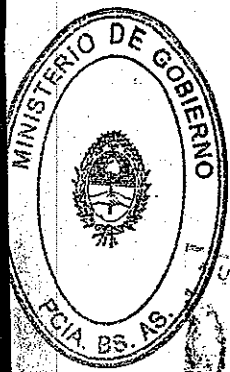
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA WALTER
SUBSECRETARIA
DIRECCIÓN MUNICIPAL

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 27046
FOLIO N° 2



[Handwritten signatures]



1799



Honorable Concejo Deliberante

Vicente López

**Ref. Exptes. N° 2035/2008 H.C.D.
4119-9412/07 D.E.**

La altura máxima permitida será 13.50 m. techo inclinado, 10.50 m. techo plano con un número máximo de tres plantas incluyendo la Planta Baja o Planta Baja Libre.

Retiro de Frente:

El retiro mínimo de frente será de cinco metros (5,00 m).

Retiro de Fondo:

Resultará de aplicar las normas de patio de manzana del C.O.U. (Código de Ordenamiento Urbano) y no menor a cinco metros (5,00 m).

Retiro Lateral:

Se exigen retiros laterales de tres metros (3,00 m) de los ejes divisorios laterales.

Estacionamiento:

Se deberá prever lugar de estacionamiento según lo establecido en el Capítulo 8.5. del C.O.U."

Artículo 7°: Atento a que cabe al Ejército o al que resultara propietario del área correspondiente al polígono "bb" que se indica en el plano (Anexo "B"), terminar de definir la caracterización definitiva que pretenderán para dicho polígono, queda establecido que la traza de las calles a abrir, los indicadores urbanos, normas para la subdivisión y normas de tejido y morfología a aplicar en concreto a dicho sector quedarán finalmente establecidos cuando a requerimiento del propietario de la parcela, lo regule el Honorable Concejo Deliberante.

Los usos previstos para éste polígono se corresponderán con los Usos Residenciales que el C.O.U. contempla para la zona R1 con más los usos complementarios que para estas zonas contempla la Planilla General de Usos del C.O.U.

Los Indicadores Urbanísticos de F.O.S., F.O.T. y Densidad, la Altura Máxima, los Retiros de Frente, Retiros de Fondo, Retiros Laterales, las Normas de Estacionamiento y los Premios se prevé serán los contemplados para las Zonas R1 (Residencial 1) que el Código de Ordenamiento Urbano de Vicente López contempla en el Título 7.2.1.

La propuesta para el trazado de las calles a abrir será sometida a estudio y consideración de la Dirección de Planeamiento e Infraestructura y de la Dirección de Tránsito, a través del Estudio de Impacto Urbanístico pertinente.

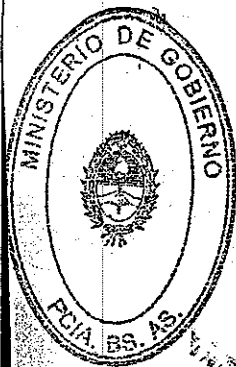
A requerimiento del propietario el Honorable Concejo Deliberante analizará y considerará otorgar otros o distintos usos, previo estudio y asesoramiento de la Dirección de Planeamiento e Infraestructura, requiriéndose a tal efecto la tramitación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y debiendo tenerse en cuenta que las densidades que se contemplen deberán correlacionarse con las superficies que se hubieran cedido en carácter de cesión para ampliación o reestructuración de área urbana con vistas a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 56° de la Ley Provincial de Usos del Suelo N° 8.912.

Artículo 8°: Los desarrollos urbanos que pretendieran llevarse a cabo en el área correspondiente al polígono "bb" que se indica en el plano que integra el (Anexo "B") de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la presente, sólo podrán encararse cuando se hubiera provisto la infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades y requerimientos que los mismos fueran a generar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA WALTER
SUBSECRETARIA
DIGESTO MUNICIPAL

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 27046
FOJA N° 4



1799

1799

Honorable Concejo Deliberante

Vicente López

**Ref. Exptes. N° 2035/2008 H.C.D.
4119-9412/07 D.E.**

Artículo 9°: Respecto del polígono "bb" que se indica en el plano Anexo "B" para el que cabe lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente, seguirán rigiendo las afectaciones que en general establece la Ordenanza 2622 para las prolongaciones de las calles del Partido, aún cuando ello no se indicara en el plano de mensura y subdivisión (plano Anexo "B") que la presente Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a recibir y visar, hasta tanto no las altere el Municipio de conformidad con el proyecto definitivo que se presente para la urbanización de dicho polígono y en función del mismo.

Artículo 10°: Establécese para el sector indicado en el plano que integra el Anexo "B" como "ii" el destino "Reserva" hasta tanto le sea asignado otro uso a través del Honorable Concejo Deliberante. De procederse a asignar uso definitivo que no corresponda a Reserva deberá gestionarse ante la Autoridad del Agua la factibilidad de aptitud hidráulica acorde al uso que se prevea. Asimismo se hace constar que para el levantamiento de la Reserva establecida por el presente no corresponderá la aplicación del Artículo 10.2.7.1, Inc. b) del Código de Ordenamiento Urbano en cuanto al requisito de cesión de superficies que se exigen para el mismo.

Artículo 11°: En el marco de lo previsto por la Resolución N° 1309/06 del 30 de Noviembre del año 2006 del Ministerio de Defensa y conforme a lo dictaminado por la Dirección de Planeamiento Estratégico y Servicios Públicos Municipales de la Dirección Provincial de Programación Municipal a fs. 138/138 vta. del Expediente 2207-466/06, los propietarios de los predios involucrados permitirán y facilitarán que se instale en el terreno que resulte determinado, una placa, monolito o elemento recordatorio de la existencia de un "Centro Clandestino de Detención" durante la Dictadura Militar que tomara el poder entre el 24 de Marzo de 1976 y el 10 de Diciembre de 1983, cuyo contenido acuerden oportunamente la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y las Organizaciones de Derechos Humanos locales y cuya ubicación precisa será consensuada.

Artículo 12°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 13°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

[Signature]
Martha López de Anchisi
Secretaria



[Signature]
Rubén A. Vecchi
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA C. WALTER
SUBDIRECCION
DIGESTO MUNICIPAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 27646
FOJA N° 5



DECRETO N° 922

VICENTE LÓPEZ, 9 MAR 2009

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la cual se derogan las Ordenanzas N° 12708, 16300 y 20663; se homologa el Acta suscripta entre la Municipalidad de Vicente López y el Estado Nacional Argentino – Estado General del Ejército – y su Addenda; y se autoriza al Departamento Ejecutivo a recepcionar el visado catastral de la nueva mensura y subdivisión del inmueble identificado en el plano catastral como Circunscripción IV, Sección I, Fracción I, Parcelas 1c, 3a y 4a, conforme al plano que obra en el Anexo "B" de la Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

QUE: En razón de involucrar cesión de tierras a favor de la Municipalidad de Vicente López resulta menester encomendar la elaboración de un proyecto ejecutable que viabilice el mejor aprovechamiento de las mismas;

QUE: Corresponde disponer la promulgación de la mencionada Ordenanza, conforme lo establecido en el artículo 108, Inc. 2), del Decreto Ley N° 6769/58;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones previstas en el Artículo 108 referido al 25 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°: PROMÚLGASE Y REGÍSTRASE bajo el N° 27646 la Ordenanza a que se refieren los vistos y considerandos del presente decreto.-

Artículo 2°: Comuníquese al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos legales de su intervención con respecto a la Ordenanza promulgada.

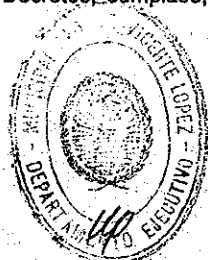
Artículo 3°: Por la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte procédase a determinar los destinos más convenientes para afectar a la superficie que en el plano Anexo "B" figura como "jj" – "Cesión para Espacio Verde y Reserva Equipamiento Comunitario", a cuyo fin y con la participación de la Dirección de Planeamiento e Infraestructura elabórese proyecto orientado a satisfacer las necesidades indicadas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo.

Artículo 5°: Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHÍVESE.

Handwritten signature of Silvia Irma Suarez.

SILVIA IRMA SUAREZ
SECRETARIA
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ



JOSE LUIS GONTO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

ES COPIA